

cuadrados. Su cuota de participación es de 12 enteros sobre el inmueble de la calle Manantial nº 7 de Arnedo, hoy Santiago Milla. Inscrito al Tomo 477, libro 148 de Arnedo, folio 42, finca 8.213-N, inscripción 3ª. Pericialmente valorado en 1.500.000 pesetas.

Vivienda en igual calle y número, señalada con el número cuatro exterior, en planta segunda, de 39 metros cuadrados y una cuota de participación de veinticinco enteros. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 47, finca 8,215-N, inscripción 3ª. Pericialmente valorada en 2.700.000 pesetas.

Dado en Calahorra a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.1230

En el Juicio Verbal Civil nº 4/92 a instancias de Juan Antonio Mortera Pérez representados por la procuradora Sra. Miranda frente a Cia de Seguros Munat, Corpu Morentin Muro, Concepción y Félix Angel López Morentin y Herederos de Félix López Sáenz sobre reclamación de cantidad, por providencia de fecha de hoy se ha acordado notificar la sentencia al demandado rebelde, Herederos de D. Félix López Sáenz la sentencia recaída en estos autos cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“...que admitiendo el allanamiento de la demandada Compañía de Seguros Munat frente a la demanda formulada contra ella por la Procuradora Sra. Miranda Adán en nombre y representación de Dª Isabel Riesgo Perales y D. Juan Antonio Mortera Pérez debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a los actores la cantidad de 12.000.-Ptas. sin expresa condena en costas.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Miranda en nombre y representación de Isabel Riesgo Perales y Juan Antonio Mortera Pérez frente a Dª Corpus Morentin Muro, Dª Concepción y D. Félix Angel López Morentin y Herederos de D. Félix López Sáenz, debo condenar y condeno a los citados demandado a que abonen solidariamente a los actores la cantidad de 163.824.-ptas., cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses legales aumentados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su total ejecución; sin hacer expresa condena en costas”.

Asimismo, sirva el presente de emplazamiento al demandado Herederos de D. Félix López Sáenz a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación del presente comparezcan si así les conviniere en la Audiencia Provincial.

Edicto

IV.1231

En este Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Calahorra, se tramitan autos de Juicio Menor Cuantía nº 150/91, seguidos a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por el procurador Sr. Echevarrieta, asistido del letrado Sr. Jesús Peche Echevarría, contra Excavaciones San Miguel, S.A., Seguros Hispania, representados por el procurador Sr. Varea, Electrificaciones del Norte, representada por la procuradora Sra. Miranda y D. Eloy Valero Iglesias; en los que por providencia de fecha de hoy, se ha acordado notificar la Sentencia que ha recaído en las presentes actuaciones, a D. Eloy Valero Iglesias por hallarse en paradero desconocido y cuyo domicilio último era en Basauri, c/ Ramón Careaga s/n, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Echevarrieta Herrar, en nombre y representación de la entidad “Telefónica España, S.A.” frente a Don Eloy Valero Iglesias, declarado en situación procesal de rebeldía y las mercantiles “Excavaciones San Miguel, S.A.”, “Electrificaciones del Norte (ELEC NOR)” Y “Seguros Hispania”, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de cuatrocientas treinta y tres mil cien pesetas (433.100 ptas.), cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses legales aumentados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su completa ejecución, sin hacer expresa condena en costas.

Calahorra, 28 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de Notificación

IV.1214

Por estar así acordado en resolución de esta fecha en el Juicio de Demanda Incidental 540/90, se ha dictado la siguiente sentencia: En Haro, a 15 de marzo de 1991. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido los Autos de Demanda Incidental de Modificación de Medidas acordadas en separación nº 272/89 al nº 540/90, seguidos a instancia de Mª Reyes Antonia Puy Mediero, representada por la procuradora Sra. Milagros Vernis, contra Miguel Cid Alvarez, declarado en rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal, cuyo fallo copia literalmente dice: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Dª Mª de los Reyes Antonia Puy Mediero, frente a D. Miguel Cid Alvarez, debo modificar y modifico las medidas acordadas en la sentencia de separación matrimonial, seguido en procedimiento con el nº 272/89 incluyendo en ellas la obligación del demandado de contribuir al sostenimiento de las cargas familiares con la suma de ocho mil pesetas mensuales, que deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o cartilla de ahorros que designe la actora, con revisión anual acomodada a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo y fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, todo ello sin hacer expresa imposición de costas por este pleito.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Miguel Cid Alvarez, expido el presente en Haro a 20 de mayo de 1992.

Cédula de Notificación y Requerimiento

IV.1239

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de Jura de Cuentas al nº 16/92 a instancia de la procuradora Ana Navarro Marijuan, contra D. Alberto Martínez Ruiz, con último domicilio conocido en Santo Domingo de la Calzada y actualmente en ignorador paradero, por medio del presente se requiere el mismo a fin de que en el término de diez días haga pago a la referida procuradora y el Ledo. Director, de la suma de 349.284 ptas. de principal y otras 25.000 calculadas prudencialmente para gastos y costas del presente procedimiento, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma a D. Alberto Martínez Ruiz, expido el presente en Haro a 19 de mayo de 1992.

Edicto

IV.1240

Dª. Amparo Cantabrana Plaza, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su partido:

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de de Faltas nº 483/91 sobre insultos y agresión, en el cual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: SENTENCIA.— En Haro a 20 de febrero de 1992. Vistos en juicio oral público por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción de Haro, el Juicio de Faltas nº 483/91 seguido por la presunta falta de Insultos y Agresión, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: Juan José Betanzos Gutiérrez y Juan Lera Martínez.— Antecedentes de hecho: ... Hechos probados: ... Fundamentos Jurídicos: ... FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Lera Martínez ya circunstanciado en autos, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo: José Luis Coello Molina. Ante mí: Blanca Zuazo Sabredo.— Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Betanzos Gutiérrez en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Haro, a 26 de mayo de 1992.— La Juez de Instrucción.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106